REFERENCIA: CU3-26-6946.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2708 **DE** 07 OCT 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2833 del 13 de diciembre de 2024, expedida por este despacho, los predios ubicados en EL OTOÑO ETAPA 1 / AFECTACION AV EL POLO, AC 201 45 01 / CL 201 45 91 / AK 45 201 01 / PT EL OTOÑO LT A CASABLANCA SUBA I / CL 201 45 85 / AK 45 196 A 75 / AK 45 196 A 99 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de Suba.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 06 de diciembre de 2021, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo, para los predios ubicados en EL OTOÑO ETAPA 1 / AFECTACION AV EL POLO, AC 201 45 01 / CL 201 45 91 / AK 45 201 01 / PT EL OTOÑO LT A CASABLANCA SUBA I / CL 201 45 85 / AK 45 196 A 75 / AK 45 196 A 99 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de Suba, mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2829, el cual cobró fuerza ejecutoria el 09 de diciembre de 2021.

2. Que el 09 de noviembre de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-2020, este despacho, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2829, extendiendo su vigencia hasta el 09 de diciembre de 2024.

3. Que el 13 de diciembre de 2024, este despacho, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2833, ejecutoriado el 16 de diciembre de 2024, concedió revalidación de la Licencia de Urbanización 11001-1-21-2829 del 06 de diciembre de 2021, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 16 de diciembre del 2026.

4. Que como Urbanizador responsable de las obras de urbanización figuraba el Ingeniero JUAN CARLOS TSUCHIYA CAMARGO, identificado con C.C. 79.282.603 y portador de la Matrícula Profesional 25202-42521.

5. Que la señora DIANA SOFIA DALLOS DUARTE, identificado con C.C. 37721800, en calidad de Representante Legal de la sociedad AMARILO S.A.S, identificada con Nit

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANO 3

REFERENCIA: CU3-26-6946.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2708 **DE** 07 OCT 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2833 del 13 de diciembre de 2024, expedida por este despacho, los predios ubicados en EL OTOÑO ETAPA 1 / AFECTACION AV EL POLO, AC 201 45 01 / CL 201 45 91 / AK 45 201 01 / PT EL OTOÑO LT A CASABLANCA SUBA I / CL 201 45 85 / AK 45 196 A 75 / AK 45 196 A 99 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de Suba.

800185295-1, fideicomitente del fideicomiso denominado OTOÑO 2, constituido sobre el predio objeto de estudio, presentó ante este despacho el 30 de septiembre de 2026, mediante radicación CU3-26-6946, solicitud de Prórroga de la revalidación de licencia concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-2833 del 13 de diciembre de 2024.

6. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de Urbanizador responsable, designando al Ingeniero JOHN ANDERSON CANTOR CUEVAS, identificado con C.C. 79744337 y portador de la Matrícula Profesional 25202099417 CND, aportando los documentos correspondientes para tal fin.

7. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:

> *"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado."*

8. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad AMARILO S.A.S, identificada con Nit. 800185295-1, fideicomitente del fideicomiso denominado OTOÑO 2, constituido sobre el predio objeto de estudio, prórroga de la revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-2833 del 13 de diciembre de 2024, ejecutoriado el 16 de diciembre de 2024, para los predios ubicados en EL OTOÑO ETAPA 1 / AFECTACION AV EL POLO, AC 201 45 01 / CL 201 45 91 / AK 45 201 01 / PT EL OTOÑO LT A CASABLANCA SUBA I / CL 201 45 85 / AK 45 196 A 75 / AK 45 196 A 99 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de Suba, en Bogotá D.C., por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3

REFERENCIA: CU3-26-6946.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2708 **DE** 07 OCT 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2833 del 13 de diciembre de 2024, expedida por este despacho, los predios ubicados en EL OTOÑO ETAPA 1 / AFECTACION AV EL POLO, AC 201 45 01 / CL 201 45 91 / AK 45 201 01 / PT EL OTOÑO LT A CASABLANCA SUBA I / CL 201 45 85 / AK 45 196 A 75 / AK 45 196 A 99 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de Suba.

PARÁGRAFO: El término de vigencia del acto administrativo 11001-3-24-2833 del 13 de diciembre de 2024 **se extiende hasta el 16 de diciembre de 2027.**

ARTÍCULO 2. Aceptar el cambio de Urbanizador responsable de la Licencia otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2833 del 13 de diciembre de 2024, designando para el efecto al Ingeniero JOHN ANDERSON CANTOR CUEVAS, identificado con C.C. 79744337 y portador de la Matrícula Profesional 25202099417 CND.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Urbanizador Responsable contenidas en la Licencia otorgada mediante el Acto Administrativo 11001-1-21-2829 del 06 de diciembre de 2021, se mantienen.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

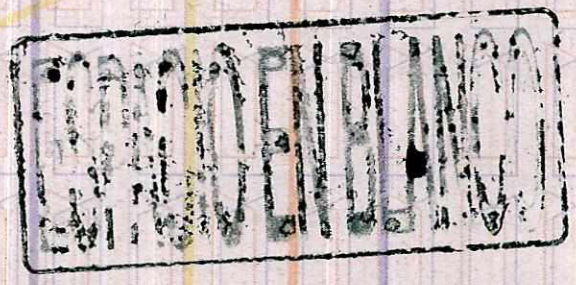
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO C. CURADORA URBANA

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 16 OCT 2026


PAGINA EN BLANCO